

CHILECITO, 15 de Enero de 1.993.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Intendente Municipal del Departamento Chilecito, Dn. CARLOS NICOLAS CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.105°) de la Carta Orgánica Municipal, establece que se celebrarán SESIONES EXTRAORDINARIAS cuando lo convoque el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

RESUELVE

ART. 1°): CONVÓCASE a SESION EXTRAORDINARIA a los señores Concejales integrantes de este Cuerpo Legislativo, para el día Viernes 15 de Enero de 1.993, a las horas 11:00, con una tolerancia de treinta minutos para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Izamiento del Pabellón Nacional.
- 2°) Lectura del Acta Anterior.
- 3°) *Homologación del Convenio con la Nación y el Municipio respecto a la Instalación de la Red de Gas domiciliario.
 - *Homologación Convenio con la Sra. LILIANA E. TUZZI en representación del Hotel BAHIA.
- 4°) Proyectos de Ordenanzas:
 - * Presupuesto Año 1.992.
 - * Adhesión a la Ley Provincial N° 5.831.
 - * Autorización al D.E.M. a cancelar deudas con referencia al Art. 7°) de la Ley N° 5.676.
 - * Autorización al D.E.M. para la contratación de Seguros.
 - * Modificación de los Arts. 1° y 2° de la Ordenanza N° 346/86.
 - * Homologación Convenio con la Dirección de Vialidad.

ART. 2°): Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

MARCO CLAUDIO RUIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO



NICOLAS GREGORIO ARELAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

DICTAMEN

-----Como miembro de la Comisión Especial de Poderes, y en cumplimiento del cometido para el que fui designado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chilecito y en representación del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, realice el presente dictamen que no concuerda en forma parcial con el elaborado por los otros miembros de la comisión.

-----Para tal efecto cumple con informar lo siguiente:

1º): Encuentro que el Diploma del Sr. Concejál Suplente MARIO NARCIZO DE LA VEGA, electo el 27 de Octubre de 1991,

a) se ajusta en un todo en cuanto a sus requisitos y formalidades a las normas electorales en vigencia y a los Artículos 155º y 156º de la Constitución Provincial, referidos a la Organización, Condiciones y Mandato;

b) Se ajusta en un todo en cuanto a sus requisitos y formalidades a los Artículos 93º, 94º, 95º, 96º y 203º referidos a la Composición, Duración, Orden de Adjudicación, Suplentes, Requisitos y Distritos Electorales. Ya que el referido, con residencia en la Ciudad de Chilecito (Art. 96 C.O.M.), ocupará la banca vacante por la desaparición física de María Cruz Hernández de Alcaráz, banca que corresponde al Circuito Electoral Nº 1, Integrado por Chilecito, La Puntilla, Santa Florentina, Los Sarmientos y San Lorenzo. Cumpliendo además con los requisitos normados en Ordenanza Nº 1165/91 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 097/92, referidas al sorteo de las bancas y renovación parcial de los Distritos Electorales, completando el periodo establecido por la Resolución Nº 097/92.-

2º): Encuentro que el Diploma otorgado por la junta electoral Provincial a la Srta. ALICIA ELENA ROBLES, como Concejál Suplente, electa el 27 de Octubre de 1991,

a) Se ajusta en un todo en cuanto a sus requisitos y formalidades a las normas electorales en vigencia y a los Artículos 155º y 156º de la Constitución Provincial, referidos a la Organización, Condiciones y Mandato.-

b) Se ajusta en un todo en cuanto a sus requisitos y formalidades a las normas electorales en vigencia y a los Artículos 94º y 95º de la Carta Orgánica Municipal, referidos a la duración, Orden de adjudicación y Suplentes;

c) No se ajusta de manera alguna en cuanto a sus requisitos y formalidades a los Artículos 93º, 96º y 203º de la Carta Orgánica Municipal, referidos a la composición, requisitos, y Distritos Electorales. Ya que la referida, con residencia en la Ciudad de Chilecito, correspondiente al Circuito Electoral Nº 1, ocupará la banca vacante producida por la desaparición física del Sr. Oscar Patrocinio Setomayor, banca que corresponde al Circuito Electoral Nº 6, Integrado por MALLIGASTA, Tilimuqui, Las Colonias y Añasencias. Tampoco se ajusta a lo normado en la Ordenanza Nº 1165/91 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 097/92, referidas al sorteo de las bancas y Renovación Parcial de los Distritos Electorales;

d) QUE si el Cuerpo Deliberativo decide incorporar a la Ciudadana ALICIA ELENA ROBLES en la banca que corresponde al Circuito Electoral Nº 6, quedarán las Localidades de Malligasta, Tilimuqui, Las Colonias y Añasencias, sin representante por cuatro años. Sentando un GRAVE PRECEDENTE que puede dar lugar a acciones por parte interesadas, en los lugares que correspondan, a plantear la NULIDAD DE LA ORDENANZA Nº 1165/91 y de la RESOLUCION DEL CONCEJO DELIBERANTE Nº 097/92, referidas al SORTEO DE LAS BANCAS y RENOVACION PARCIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.

3º): Por lo expresado en los puntos 1º) y 2º), ACONSEJO:

a) La Declaración de Validez del Diploma de Concejál del Sr. MARIO NARCIZO DE LA VEGA, D.N.I. Nº 10.295.754;

b) Remitir a la Comisión de Legislación del Concejo Deliberante el Diploma de Concejál de la Srta. ALICIA ELENA ROBLES, L.C. Nº 5.760.047, a los efectos que la Comisión envíe a la Junta Electoral la Ordenanza Nº 1165/91 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 097/92, referidas al sorteo de las Bancas y Renovación parcial de los Distritos Electorales para su estudio y pronunciamiento. De esta manera respetaremos las normas en vigencia.-

¡SERA JUSTICIA!

ES MI DICTAMEN.-

CHILECITO, 18 de Junio de 1992.-


JAIME ROBERTO KLOR
Concejál U.C.R.
p/comisión poderes.-



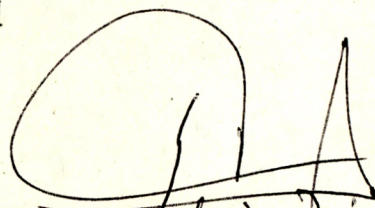
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

1165
modificatorio 1139
renovación parcial.
Santos de la Cruz

D I C T A M E N

"La Comisión Especial de Poderes en cumplimiento del cometido para la cual fue designada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad del Departamento Chilecito, ha encontrado que los Diplomas de los Señores Concejales Electos el pasado 27 de Octubre del corriente año, se ajustan en un todo en cuanto a sus requisitos y formalidades de las normas Electorales en vigencia y a los Artículos 155 y 156 de la Constitución de la Provincia. Por ello, aconseja la declaración de validez del Acto Eleccionario precedentemente individualizado y, la consecuente y consiguiente declaración de validez de los Diplomas de los Señores Concejales: DE LA VEGA, MARIO NARCISO L.E. N° 10.295.754 y de la Sra. ROBLES, ALICIA ELENA L.C. N° 05.760.047."

ES NUESTRO DICTAMEN


Mario Narciso de la Vega


Alicia Elena Robles



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

D I C T A M E N

"La Comisión Especial de Poderes en cumplimiento del cometido para la cual fue designada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad del Departamento Chilecito, ha encontrado que los Diplomas de los Señores Concejales Electos el pasado 27 de Octubre del corriente año, se ajustan en un todo en cuanto a sus requisitos y formalidades de las normas Electorales en vigencia y a los Artículos 155 y 156 de la Constitución de la Provincia. Por ello, aconseja la declaración de validez del Acto Eleccionario precedentemente individualizado y, la consecuente y consiguiente declaración de validez de los Diplomas de los Señores Concejales: DE LA VEGA, MARIO NARCISO L.E. N° 10.295.754 y de la Sra. ROBLES, ALICIA ELENA L.C. N° 05.760.047."

ES NUESTRO DICTAMEN